UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

JACAPRUEBAN POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

RESOLUCIÓN Nº 491-CU-2018-UAC.

Cusco, 25 de setiembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio 281-2018-DTI-UAC de fecha 12 de setiembre de 2018 y anexos cursados por la Directora de Tecnologías de Información de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, se aprobó la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, cuyo apartado 1.3.1 del numeral 1.3 denominado "Requisitos de Seguridad", establece que se debe cumplir con determinar y dar a conocer una Política de Protección de Datos Personales, entendida como una declaración que demuestra el compromiso institucional y el involucramiento de sus autoridades con la protección de los datos personales.

Que, en ese entender, la señora Directora de Tecnologías de Información de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Andina del Cusco, es un documento necesario para la adecuación e implementación de los requisitos de seguridad en el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, para los fines de tratamiento de datos personales, en ese sentido la universidad como titular de los bancos de datos personales, debe adoptar medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen sus seguridad y eviten su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Que, en mérito los párrafos precedentes y a lo establecido en el literal a) del numeral 4.4 de la Directiva Sobre Tratamiento de Protección de Datos Personales de la UAC, aprobado mediante Resolución N° 375-CU-2018-UAC, el mismo que establece como un requisito de seguridad "contar con una política de protección de datos personales", razón por la cual el Consejo Universitario, ha dispuesto aprobar la citada Política de Protección, la misma que previamente ha merecido la evaluación del Pleno del Consejo Universitario.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 19 de setiembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente LICENCIADA POR SUNEDU

Establecer el marco general para gestionar de manera apropiada el tratamiento, seguridad y privacidad de los datos personales que se encuentran a cargo de la Universidad Andina del Cusco; así como regular las medidas internas necesarias para mantener la seguridad de los referidos datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otros, y brindar confianza a los titulares de datos personales respecto al cumplimento de medidas de seguridad establecidas para el tratamiento de datos personales.

2. ALCANCE

El presente documento debe ser aplicado a todo el personal docente y no docente de la Universidad Andina del Cusco, así como por todos los terceros que tengan acceso a los bancos de datos personales de titularidad de la Universidad Andina del Cusco.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 003-2015-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- d. Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, Aprueban la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales.
- e. Ley Universitaria 30220.
- f. Resolución N° 375-CU-2018-UAC, Aprueba Directiva sobre el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Andina del Cusco.

4. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad Andina del Cusco, declara su compromiso con el cumplimiento de la normativa de datos personales, para lo cual:

- Respeta los principios rectores de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recurso y nivel de protección adecuado de los datos personales; de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- Implementa las condiciones, requisitos y medidas organizativas, legales y técnicas apropiadas para la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Permite a los titulares de los datos personales el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
- Revisa periódicamente las medidas de seguridad establecidas para la adecuada protección de los datos personales, verificar su cumplimiento y llevar acabo su mejora continua.
- Compromete al personal de la Universidad Andina del Cusco relacionado con el tratamiento de datos personales a guardar confidencialidad respecto de cualquier dato personal obtenido en el ejercicio de sus funciones.
- Promueve, sensibiliza y motiva al personal en la importancia de la protección de los datos personales.

5. DEFINICIONES

Datos pers**onales:** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.

Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almocenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o, por



Acreditada Internacionalmente LICENCIADA POR SUNEDU

uusion o, cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o imerconexión de los datos personales.

Banco de datos personales: Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.

Titular de datos personales: Persona natural a quien corresponde los datos personales.

Titular del banco de datos personales: Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de éstos y las medidas de seguridad.

LPDP: Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733.

Derechos ARCO: El derecho a la protección de los datos personales permite que las personas puedan controlar su información personal. Para ello, la LPDP prevé derechos (acceso, rectificación, cancelación oposición) que permiten a las personas exigir que sus datos personales sean tratados adecuadamente.

Acceso: Toda persona tiene derecho a obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de administración pública o privada, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer de ellos.

Rectificación (Actualización, inclusión): Es el derecho del titular de datos personales que se modifiquen los datos que resulten ser parcial o totalmente inexactos, incompletos, erróneos o falsos.

Cancelación (Supresión): El titular de los datos personales podrá solicitar la supresión o cancelación de sus datos personales de un banco de datos personales cuando éstos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hayan sido recopilados; hubiere vencido el plazo establecido para su tratamiento; se hubiese revocado su consentimiento para el tratamiento y, en los demás casos en los que datos personales no estén siendo tratados conforme a la Ley y al reglamento.

Oposición: Toda persona tiene la posibilidad de oponerse, por un motivo legítimo y fundado, referido a una situación personal concreta, a figurar en un banco de datos o al tratamiento de sus datos personales, siempre que por una ley no se disponga lo contrario.

ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones SEGUNDO .complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese. - - - - - -

CC.- VRAD/VARC/VRIN

DTI

Direcciones Unv.

Archivo.

AD AA

EFATUR

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Dr. Emeterio Mendoza Bolivar RECTOR